ANEXO No. 2 ANALISIS DEL SECTOR
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para el desarrollo de sus necesidades operativas, en especial aquellas relacionadas con la movilidad de su personal, la *Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas* (en adelante la "*Agencia*", la "*ANIM*" o simplemente la "*Entidad*") dispone de un parque automotor que es utilizado para asegurar el desplazamiento de los funcionarios tanto a las diferentes reuniones, eventos y/o agendas propias de la ANIM como aquellas programadas por el Gobierno Nacional; de igual manera, este parque automotor es utilizado para para brindar transporte a los funcionarios cuando, por necesidades tanto administrativas como operativas, se requiere del desplazamiento de esto para dar cumplimiento de las funciones designadas a la Entidad.

Asi las cosas, este parque automotor contribuye al desplazamiento efectivo de los altos funcionarios de la ANIM quienes, por las necesidades del servicio, deben hacer uso de los vehículos institucionales en horas nocturnas o días no hábiles a fin de dar cumplimiento a sus agendas institucionales, situaciones por las cuales se hace necesario contar con el suministro ininterrumpido de combustible para abastecer a este parque automotor y, de esta manera, garantizar el efectivo desplazamiento del personal institucional.

Es de referir que el parque automotor con el que actualmente cuenta la ANIM se compone de los siguientes vehículos automotores:

PLACA	CLASE	MARCA	LÍNEA	MODELO	CILINDRAJE Y TRACCIÓN	PASAJEROS	MOTOR
ODS 968	CAMIONETA	RENAULT	KOLEOS	2014	2,488	5	2TRB702O036843

NOTA: La cantidad de vehículos podría variar de acuerdo con las necesidades del servicio y los procesos de adquisición o baja de vehículos que tenga la entidad durante la ejecución del contrato.

Así las cosas, dada la necesidad de garantizar el suministro permanente de combustible tipo gasolina para el correcto funcionamiento del parque automotor institucional señalados previamente, y teniendo en cuenta las características técnicas de los motores y el patrón de consumo habitual de estos vehículos, se hace indispensable adelantar un proceso de contratación con el fin de suscribir contrato de suministro con un distribuir minorista debidamente constituido y que cuente con la capacidad jurídica, financiera y logística que asegure debido suministro de combustible a la entidad.

De igual manera, se requiere que el suministro de combustible sea realizado en Estaciones de Servicio (EDS) con Sistema de Control para suministro de Combustible, con personal operativo y atención 24 horas al día los siete (7) días de la semana, que cuente con surtidores electrónicos que garanticen una mayor exactitud y control en el suministro; y que cuente Cobertura territorial adecuada en el municipio de Bogotá D.C., lo anterior toda vez que los recorridos operativos de estos vehículos se realizan principalmente en la zona urbana de esta ciudad.

Finalmente, el adjudicatario del presente proceso deberá cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, al igual que las normas técnicas relacionadas para el caso en concreto

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

COMBUSTIBLE	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.

NOTA: *El combustible tipo Gasolina Corriente debe contener la mezcla de combustible fósil y otras sustancias según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.*

Lo anterior a fin de garantizar que el suministro de combustible que se realice cumpla la normatividad ambiental y de calidad técnica vigente en el país, asegurando la compatibilidad del combustible con los vehículos institucionales y el cumplimiento de los estándares exigidos.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO DEL CONTRATO.

Suministro de combustibles (gasolina corriente y gasolina extra) para el funcionamiento de los vehículos al servicio de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación del objeto a contratar de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) es:

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	B	Materias Primas
SEGMENTO	15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
FAMILIA	1510	Combustibles
CLASES	151015	Petróleo y Destilados
PRODUCTOS	15101506	Gasolina
CÓDIGO UNSPSC Código UNSPSC: 15101506 – Gasolina		

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
FAMILIA	7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte
CLASES	781817	Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos
PRODUCTOS	78181701	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos
CÓDIGO UNSPSC Código UNSPSC: 78181701– Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos		

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Proceso de selección de mínima cuantía

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

3.- CRITERIOS SOCIALES[1]

Es una perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares debido a su edad o etapa del ciclo vital, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, y discapacidad, entre otras características Artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas.

El enfoque de género está orientado a observar, estudiar y transformar las diferencias culturales, económicas y políticas en la construcción de la condición y posición de hombres y mujeres, que generan desigualdades y se expresan en situaciones de discriminación y exclusión social. La progresiva incorporación de este enfoque en el ámbito de planificación y gestión pública emerge de la necesidad de apreciar y valorar la realidad desde una perspectiva de justicia e igualdad. Por un lado, intenta controlar los posibles efectos e impactos adversos que dejan a unas u otros en situación de desventaja y por otro, promueve la promoción de la igualdad de oportunidades con especial énfasis en el fortalecimiento de las capacidades y competencias de las mujeres a través de su empoderamiento como titulares de derechos.[2]

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO[3]

Por medio de la Ley 1448 de 2011 se creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

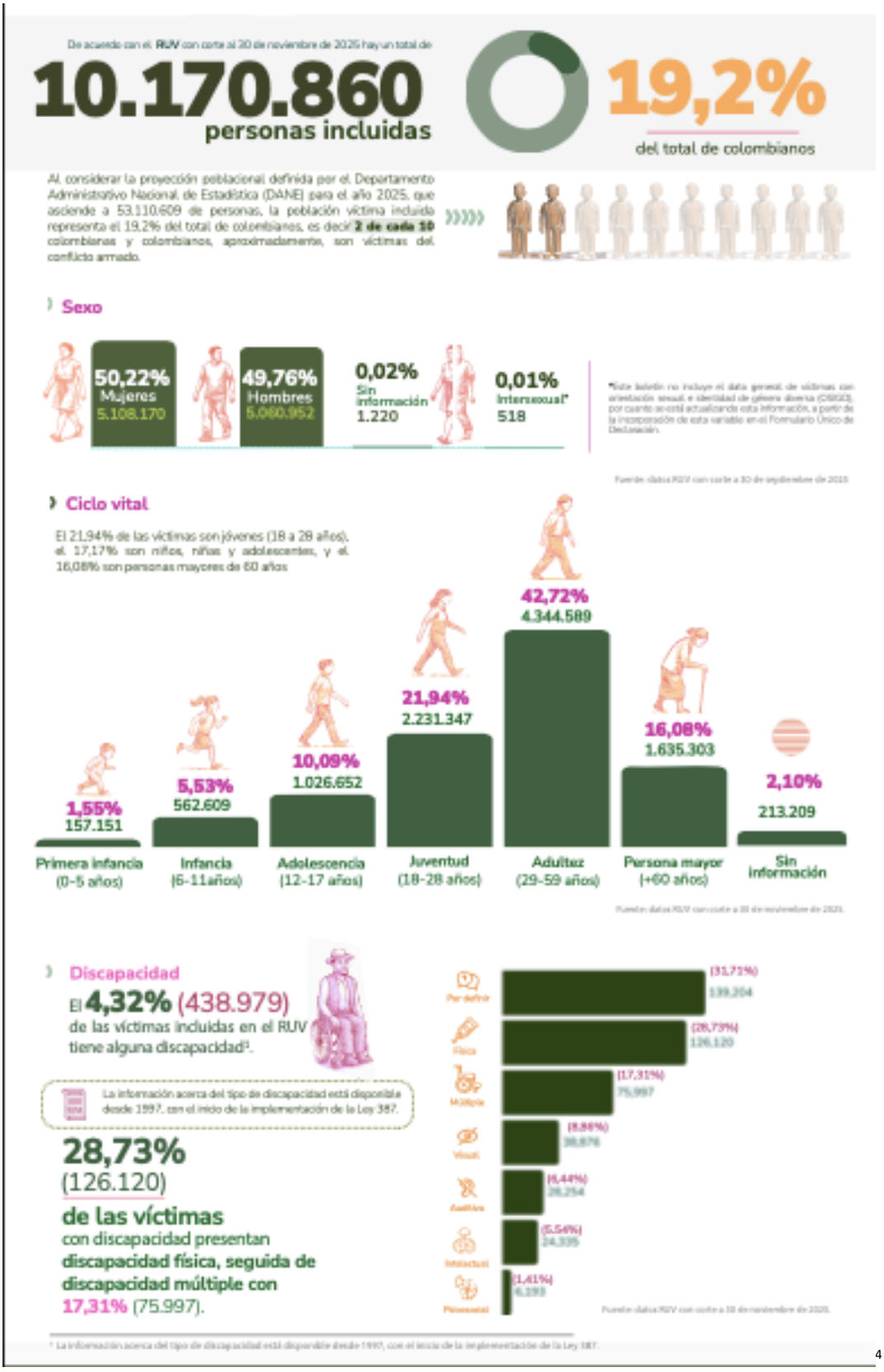
Así las cosas, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene registradas con corte a enero de 2024 (9.639.422) víctimas inscritas en el registro único de víctimas – RUV.

1 DNP, Decreto 142 de 2023. Se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales. Se modifican y adicionan disposiciones para incorporar criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria

2 https://www.mintrabajo.gov.co/el-ministerio/grupo-interno-de-trabajo-para-las-victimas-y-la-equidad-laboral-con-enfoque-de-genero/equidad-laboral-con-enfoque-de-genero

3 https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/archivos/datosPaz/boletines/BDPP_RP11.pdf

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.



Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

GÉNERO: EL ENFOQUE DE GÉNERO

Tiene como objetivo identificar y caracterizar las particularidades contextuales y situaciones vivenciadas por las personas de acuerdo con su orientación sexual LGBTIQ+ y a los constructos sociales asociados, con sus implicaciones y diferencias económicas, políticas, psicológicas, culturales y jurídicas, identificando brechas y patrones de discriminación

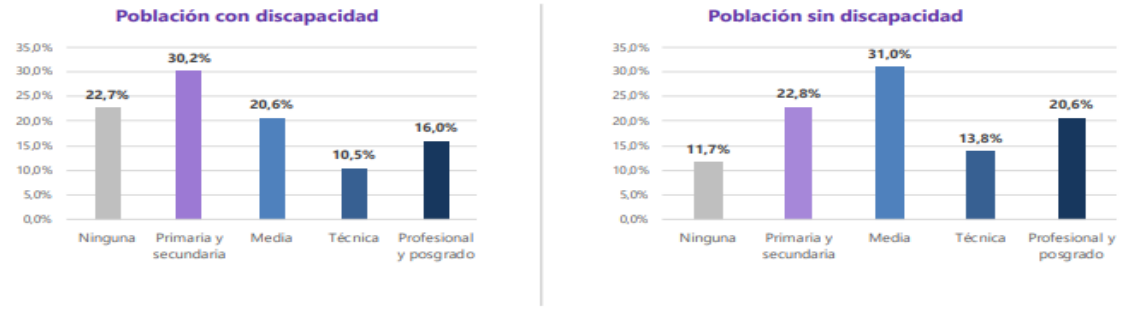
Según informe del DANE del Mercado laboral de la población LGBT más reciente[5], durante el año móvil diciembre 2024 - noviembre 2025, la tasa global de participación de la población LGBT fue 82,5%, siendo 14,8 puntos porcentuales mayor que la de la población no LGBT (67,7%). La tasa de ocupación de la población LGBT fue 73,9%, siendo mayor en 12,3 puntos porcentuales respecto a la de la población no LGBT (61,6%). Por su parte, la tasa de desocupación se ubicó en 10,4% para la población LGBT, siendo 1,5 puntos porcentuales mayor a la de la población no LGBT (8,9%).

Respecto a las poblaciones, se observa que 80 mil personas LGBT se encuentran fuera de la fuerza de trabajo, es decir, el 17,5% de la población LGBT en edad de trabajar, mientras que el 32,3% (12,2 millones de personas) de la población no LGBT está fuera de la fuerza de trabajo.

DISCAPACIDAD[6]

Según boletín del DANE publicado el 5 de julio de 2022 entre enero y mayo de 2022, da cuenta de que en Colombia el 70,9% de las personas que tienen alguna discapacidad están en el rango de edad de 55 años o más, mientras que la mayor parte de la población sin discapacidad tiene entre 25 y 54 años (62,0%)

Características de la población con discapacidad
Nivel educativo
Enero a mayo de 2022



Fuente: DANE, EPS.

Mientras en la población sin discapacidad el 42,5% son hombres, el 61,9% del total de población con discapacidad son mujeres. Respecto a su nivel educativo, el 30,2% de esta población tiene educación primaria y secundaria, el 22,7% tiene ningún nivel educativo.

5 https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-la-poblacion-lgbt

6 https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/abr_2022_nota_estadistica_Estado%20actual_de_la_medici%C3%B3n_de_discapacidad_en%20Colombia.pdf

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Mercado laboral: entre enero y mayo de 2022, el 47,1% de las personas con discapacidad reportaron haber ocupado la mayor parte de su tiempo los 7 días previos a la encuesta en oficios del hogar y el 25,8% trabajando. Entre quienes estaban trabajando, el 4,7% dijo que trabajó remotamente desde su casa (teletrabajo, trabajo en casa, modalidad virtual de trabajo) y el 95,3% dijo que no.

Por sectores, el 20% de las 441.000 personas con discapacidad que se encontraban ocupadas en el trimestre febrero-abril de 2022 se concentraban en la rama de actividad de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, el 19% en el sector de Comercio y reparación de vehículos y el 11% en la industria manufacturera, por mencionar algunos. Estas actividades también son las que mayor número de ocupados tienen entre la población sin discapacidad, con participaciones de 14%, 18% y 11%, respectivamente.

Por posición ocupacional, para el trimestre febrero-abril de 2022, el 55% de las personas con discapacidad ocupadas eran trabajadores por cuenta propia, 28% eran obreros o empleados particulares y 5% eran obreros o empleados del gobierno.

Población ocupada con discapacidad y sin discapacidad según rama de actividad
Total nacional
Trimestre móvil febrero a abril de 2022

Ramas de actividad	Con discapacidad		Sin discapacidad	
	Total	%	Total	%
Ocupados	**441**	**100**	**21,331**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	88	20	3,091	14
Comercio y reparación de vehículos	83	19	3,910	18
Industria Manufacturera	51	11	2,324	11
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	42	9	2,605	12
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	39	9	1,746	8
Alojamiento y servicios de comida	31	7	1,459	7
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	30	7	1,649	8
Transporte y almacenamiento	25	6	1,567	7
Construcción	21	5	1,500	7
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	18	4	282	1
Explotación de minas y canteras	4	1	239	1
Información y comunicaciones	4	1	383	2
Actividades financieras y de seguros	4	1	378	2
Actividades inmobiliarias	2	0	192	1
No informa	0	0	7	0

Constituye parte importante de la economía nacional en el sector comercial, dada su participación en el Producto Interno Bruto, en el volumen de bienes de consumo final que circulan por este canal de adquisición, en el crecimiento de las empresas y por ende en el empleo que genera. De ahí que sea imprescindible contar con indicadores coyunturales del comercio al por menor en el país, que permitan evaluar la dinámica del sector y orienten la formulación o diagnóstico de la política económica Nacional.

4.- ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En aras de conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, en este sentido, a continuación, se analiza el sector económico objeto del contrato.

ECONOMICO

Las variables macroeconómicas de la economía Colombiana que se resaltan en este análisis serán las que afectan la necesidad a contratar, como lo son el crecimiento económico y la inflación, la fluctuación del dólar; así mismo se realizara una revisión de la información estadística publicada en la página del DANE y otras

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

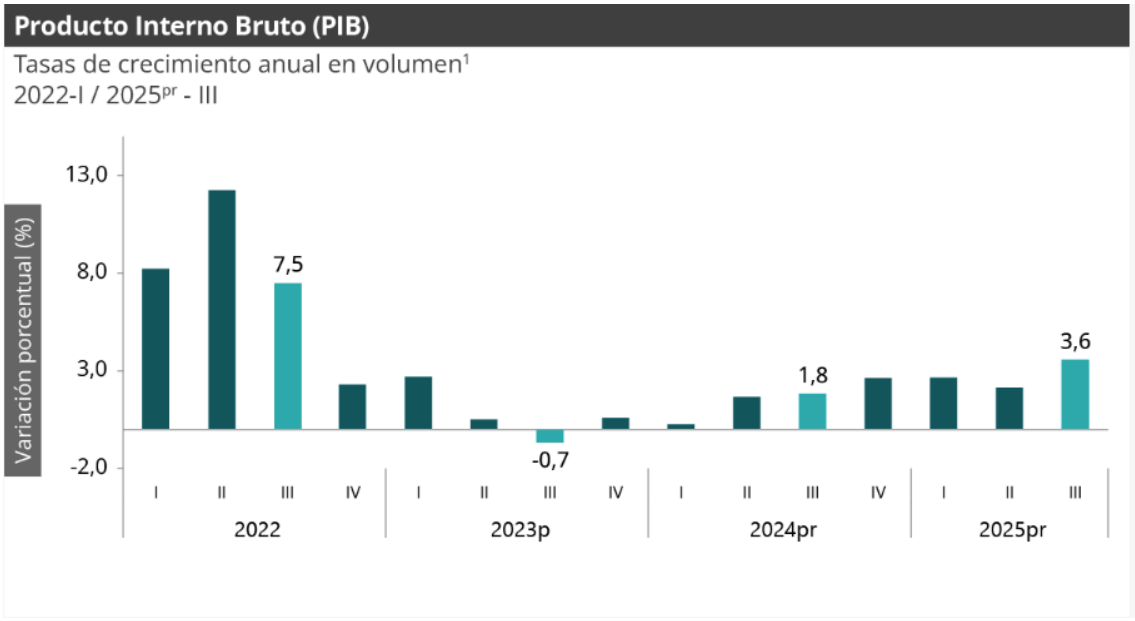
fuentes de información que permitirán realizar un estudio de sector acorde la normatividad vigente en materia de contratación y que permita la participación de las diferentes organizaciones según las disposiciones emitidas por el Gobierno nacional para contribuir con el desarrollo económico del país y la participación en las compras públicas a las MiPymes, así como establecer criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, según lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023 que trata sobre la incorporación de criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria.

COMPORTAMIENTO DE LAS VARIABLES MACROECONÓMICAS

Las variables económicas colombianas que se tienen en cuenta para el presente análisis general son las que afectan el objeto a contratar, para nuestro caso son: Producto Interno Bruto (PIB); la inflación y la TRM.

Producto Interno Bruto (PIB)[7]:

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

[7] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

INFLACIÓN[8]

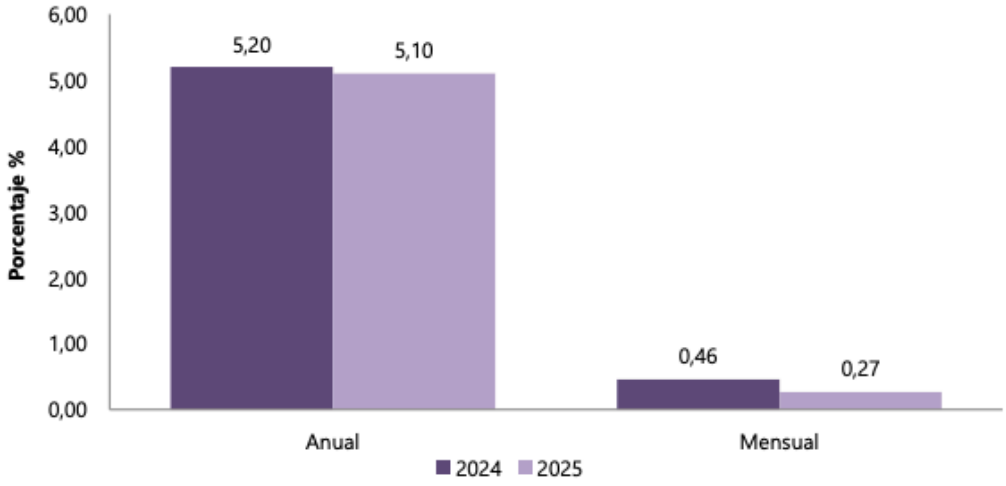
Conforme al Boletín técnico presentado por el DANE durante el mes de diciembre de 2025 se tiene el siguiente resultado anual

[8] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Diciembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

De igual manera, En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,99	0,11	1,24	0,14
Recreación y cultura	3,79	-0,23	-0,01	1,04	0,03
Salud	1,71	0,14	0,00	0,45	0,01
Transporte	12,93	0,39	0,05	0,41	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,18	0,01	0,36	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,44	0,01	0,34	0,01
TOTAL	100,00	0,46	0,46	0,27	0,27
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,24	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,08	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	0,03	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,11	0,00	-0,07	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,53	0,10	-0,11	-0,02

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Tasa representativa del mercado (TRM)[9]

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,691.75	6-Feb-2026

La TRM es un indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de transferencias desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el Estatuto Cambiario. Es decir, la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos.

Se evidencia que la tasa representativa del mercado en Colombia para el último año ha presentado una variación constante a la baja ubicándose por debajo de los $4.000 pesos colombianos, y el indicador para el 06/02/2026 se ubica en $3.691,75, que corresponde una variación significativa la cual se ha buscado estabilizar en los últimos meses tal y como lo demuestra la tabla anterior.

ANÁLISIS DE MIPYMES[10]

En Colombia el segmento empresarial se clasifica en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, y demás Decretos y Resoluciones que actualmente se encuentran vigentes.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

De acuerdo con el informe de **Dinámica de Creación de Empresas en Colombia** realizado por Confecámaras para el primer semestre de 2025[11], durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo periodo de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de

[9] https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/
[10] https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200
[11] https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

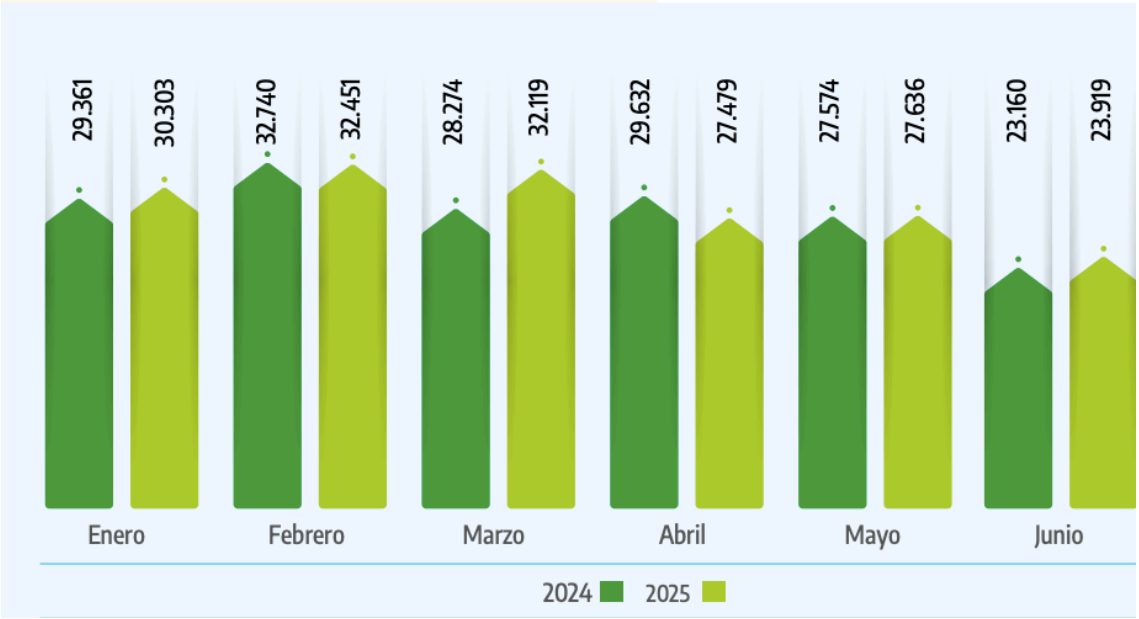
2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el numero de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

El sector de comercio presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2025, con un aumento del 3,3% en el número de empresas. Por el contrario, el sector de construcción fue el que menos contribuyó en la creación de empresas con una disminución del 8,2% en el número de empresas creadas.

Durante el primer semestre de 2025, el 44% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a otras actividades de servicios.

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

Gráfico 2. Creación de empresas por mes



Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Ahora bien, durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

De igual manera, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

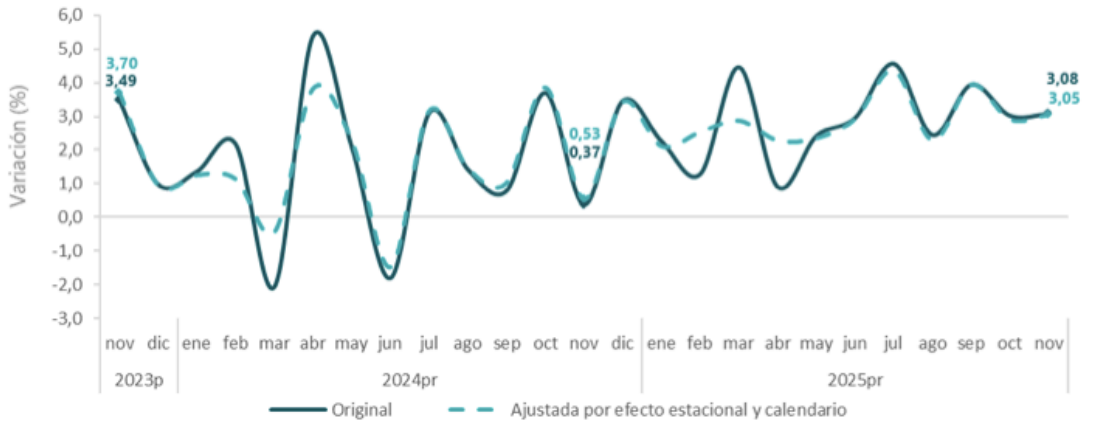
INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA[12]

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica. Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

• **Serie original:** Serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
• **Serie ajustada por efecto estacional y calendario:** aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
• **Serie tendencia-ciclo:** esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año

Comportamiento anual: Para el mes de noviembre de 2025[pr] el ISE en su serie original, se ubico en 131,58, lo que represento un crecimiento de 3,08% respecto al mes de noviembre de 2024[pr] (127,65)

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023[p] - 2025[pr] (noviembre)



Fuente: DANE, ISE
[pr]preliminar
[p]provisional

Comportamiento mensual: Para el mes de noviembre de 2025[pr] el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubico en 126,07, lo que presento un decrecimiento de 1.08% respecto al mes de octubre de 2025[pr] (127,45)

[12] Fuente DANE; Indicador de seguimiento a la economía, disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

5.- ASPECTOS GENERALES DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

Según la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), los combustibles líquidos son sustancias en estado líquido derivadas del petróleo que, en presencia de oxígeno, generan energía. Pueden ser de origen fósil, como sucede en el caso de los derivados del petróleo, vegetal o animal como ocurre en el caso de los biocombustibles.

No se incluyen en esta categoría el gas natural licuado, gas licuado del petróleo ni el hidrógeno líquido.

Los combustibles líquidos más comunes derivados del petróleo son:

- Gasolina Motor
- Diésel
- Fuel Oíl
- Gasolina de aviación para motores de pistón Avigas
- Combustible de aviación para motores tipo turbina Jet A1
- Queroseno

En Colombia los combustibles líquidos derivados del petróleo son producidos por Ecopetrol S.A., sociedad de economía mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Minas y Energía (MME). Tiene participación pública y privada, de carácter comercial, que desarrolla su objeto en competencia con particulares.

Ecopetrol desarrolla, en Colombia y en el exterior, actividades industriales y comerciales correspondientes o relacionadas con la exploración, explotación, refinación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos, sus derivados y productos; así como investigación, desarrollo y comercialización de fuentes convencionales y alternas de energía; la producción, mezcla, almacenamiento, transporte y comercialización de componentes oxigenantes y, la operación portuaria y la realización de cualesquiera actividades conexas, complementarias o útiles para el desarrollo de las anteriores.

Para suplir la demanda nacional de combustibles, Ecopetrol produce distintos tipos de gasolinas entre las cuales se encuentran: Gasolina corriente, Gasolina extra y Diésel o ACPM

ASPECTOS TECNICOS

Desde la perspectiva técnica, el suministro de combustible debe cumplir con los estándares de calidad establecidos por las autoridades, como el Ministerio de Minas y Energía que regula las características del combustible. Además, la infraestructura y los equipos de las estaciones de servicio deben ser adecuados para el almacenamiento y la distribución del combustible, garantizando la seguridad y el cumplimiento de los requisitos ambientales.

Dicho esto, el contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas en el Anexo Técnico, el cual contiene la totalidad de condiciones y especificaciones técnicas del servicio de suministro de combustible requerido actualmente por La entidad

Es de señalar que en el anexo técnico se relaciona el lugar de ubicación de los servicios requeridos, y demás aspectos relacionados que les permiten a los proponentes interesados tener todos los elementos necesarios para presentar su propuesta.

REGULATORIO

Algunas normas, leyes y decretos que aplican para el presente proceso son:

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Modificada por la Ley 1150 de 2007.
- Ley 93 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y losrecursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA,y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 19 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1816 de 2016, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

NORMATIVIDAD ADICIONAL ESPECIFICA PARA EL OBJETO CONTRACTUAL

1) Normatividad sobre calidad y comercialización del combustible:
   a. Norma Técnica Colombiana NTC 1380 – Petróleo y sus derivados. Gasolinas utilizadas en motores de combustión interna de encendido por chispa
   b. ASTM D-4814 – Standard Specification for Automotive Spark-Ignition Engine Fuel
   c. Ley 1205 de 2008, por la cual se promueve el uso de biocombustibles.
   d. Decreto 1073 de 2015 “Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”
   e. Resolución 40444 de 2023 del Ministerio de Minas y Energía.

2) Estaciones de servicio y almacenamiento de combustibles
   a. Decreto 1521 de 1998, por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.
   b. Decreto 1073 de 2015 “Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”
   c. Resolución 40405 del 24 de diciembre de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, “Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a estaciones de servicio, plantas de abastecimiento, instalaciones del gran consumidor con instalación fija y tanques de almacenamiento del consumidor final”.
   d. Resolución 40198 del 24 de junio de 2021, que modifica parcialmente la Resolución 40405 de 2020 y hace parte integral del reglamento técnico vigente.
   e. Circular 40011 de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, relacionada con la certificación de conformidad del reglamento técnico.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

f. Normas NFPA 30 y NFPA 30A, relativas a la protección contra incendios en instalaciones de almacenamiento y expendio de combustibles.
g. La estación de servicio deberá contar con Certificado de Inspección vigente, expedido por un Organismo de Inspección acreditado por el ONAC, que acredite el cumplimiento del reglamento técnico aplicable.

3) Normativa ambiental, gestión del riesgo y contingencias

a. Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
b. Decreto 321 de 1999, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas.
c. Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
d. Resolución 2309 de 1986, por la cual se definen los residuos peligrosos y se establecen criterios para su manejo.

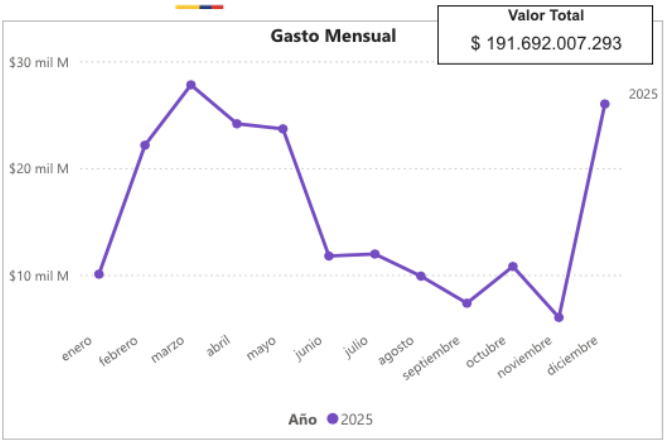
6.- ESTUDIO DE LA DEMANDA

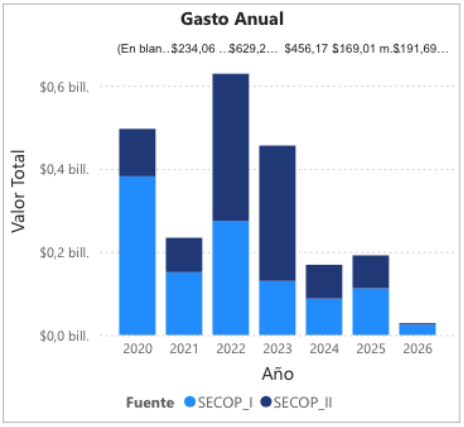
Para el presenta análisis se consultó la información publicada en el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) de Colombia Compra Eficiente, con los siguientes filtros:

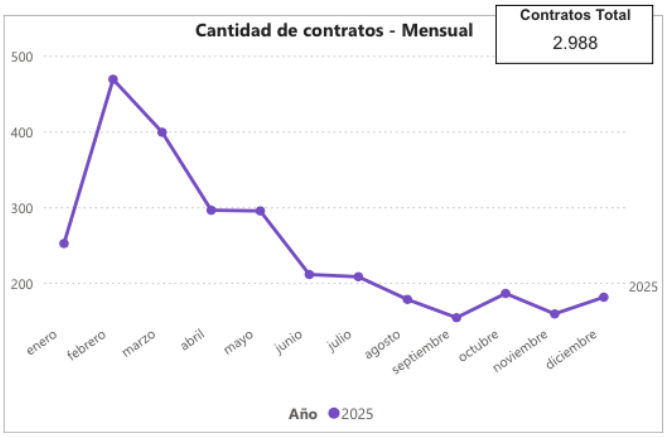
- Año: 2025
- Código: 151015
- Modalidad de selección: Competitivo

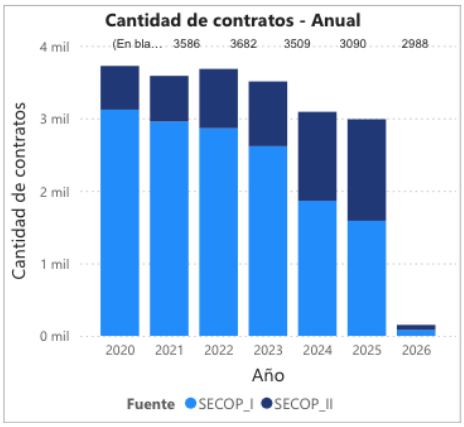
El resultado se muestra a continuación:

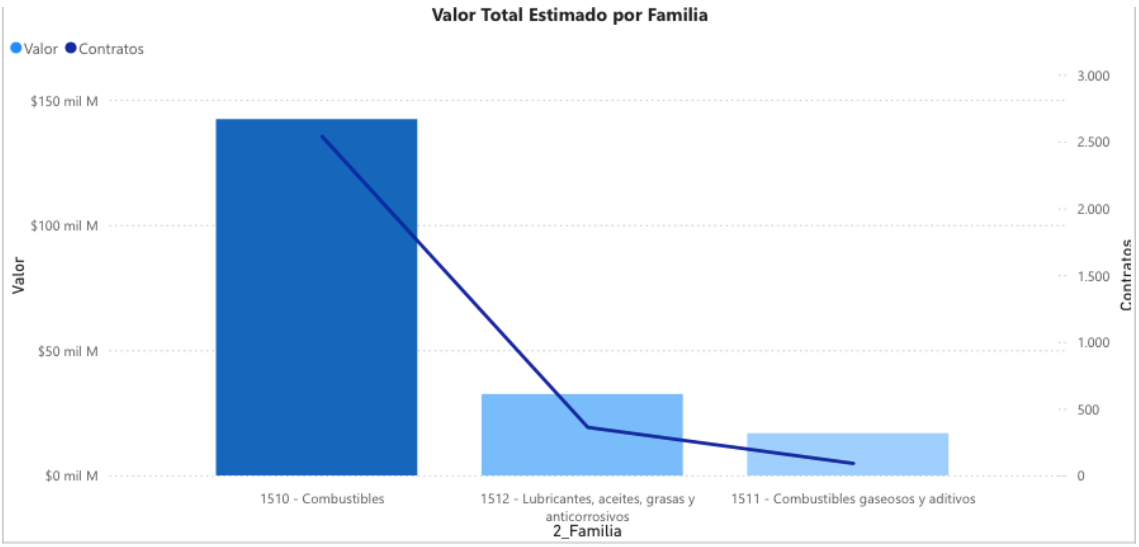
Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.





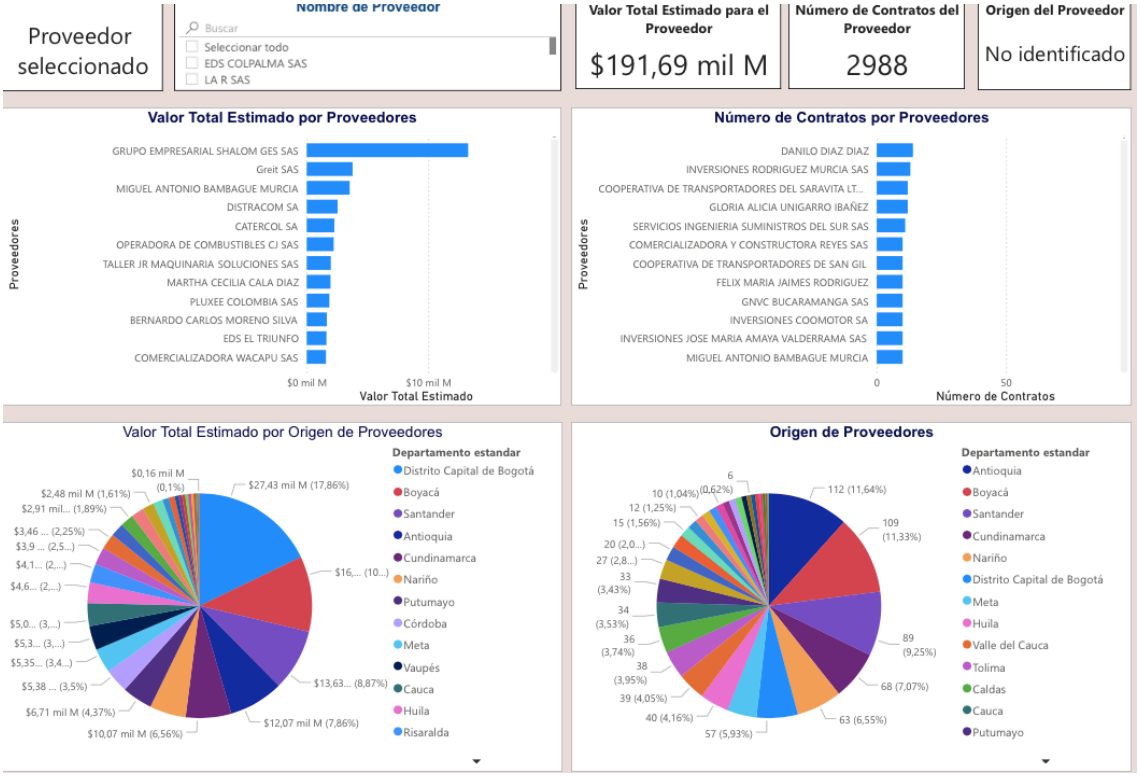




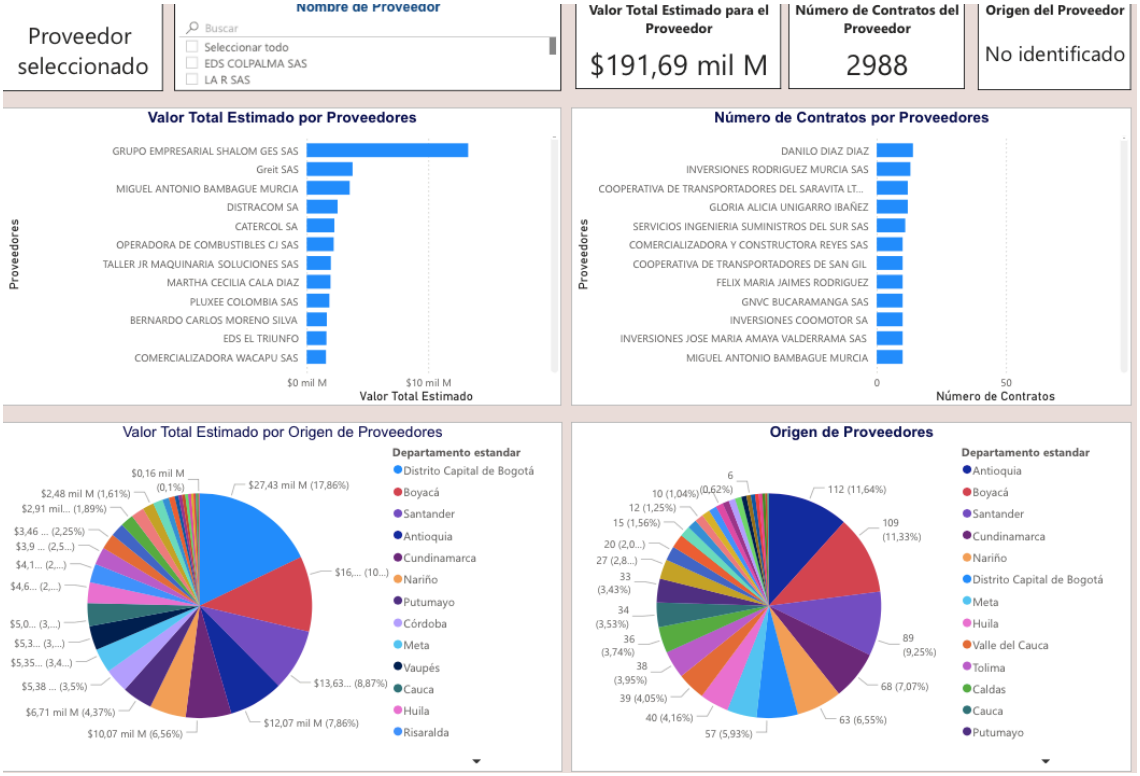


Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

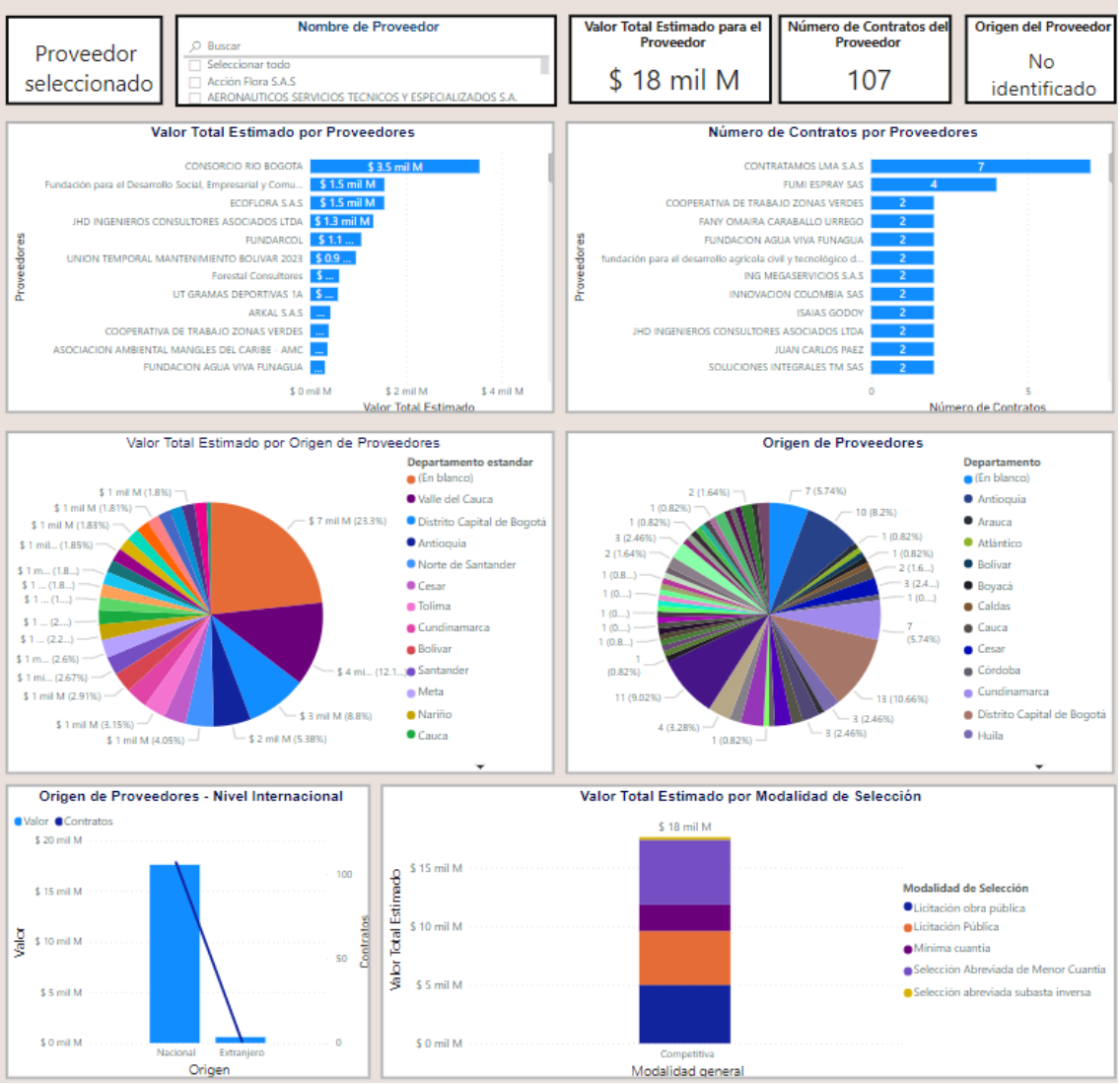
Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1510 - Combustibles	**2538**	**$142.297.421.215**	**74,23%**	**2538**	**$142.297.421.215**	**74,23%**
151015 - Petróleo y Destilados	2386	$131.685.678.165	68,70%	2386	$131.685.678.165	68,70%
151016 - Combustibles sólidos o gelificados	47	$5.427.289.753	2,83%	47	$5.427.289.753	2,83%
151018 - Combustibles o bio - combustibles líquidos basados en plantas	71	$3.763.516.019	1,96%	71	$3.763.516.019	1,96%
151017 - Gasoil	34	$1.420.937.278	0,74%	34	$1.420.937.278	0,74%
1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	**360**	**$32.527.884.873**	**16,97%**	**360**	**$32.527.884.873**	**16,97%**
1511 - Combustibles gaseosos y aditivos	**90**	**$16.866.701.205**	**8,80%**	**90**	**$16.866.701.205**	**8,80%**
151115 - Combustibles gaseosos	80	$16.619.856.605	8,67%	80	$16.619.856.605	8,67%
151117 - Aditivos para carburante	10	$246.844.600	0,13%	10	$246.844.600	0,13%
Total	**2988**	**$191.692.007.293**	**100,00%**	**2988**	**$191.692.007.293**	**100,00%**



Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.



Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.



Se observa que durante la vigencia 2025 se presento un Gasto total por valor de $191.692.007.293, de los cuales $26.008.741.472 fueron gastados durante el mes de diciembre, de igual forma, se observa un pico de contratación durante el mes de febrero de 2025 y una constancia en cuanto al numero de contrato suscritos por entidades del estado durante las ultimas cinco (05) vigencias.

De igual forma, se observa que el 68,70% del Gasto total reportado correspondió a gasto para la adquisición de combustibles petróleo y destilados (UNSPSC 151015), siendo por ello esta la clase con mayor gasto reportado con un total de $131.685.678.165 repartidos en 2.386 contratos, siendo la modalidad de selección de mínima cuantía la que mayor gasto reporta con $80.306.775.327

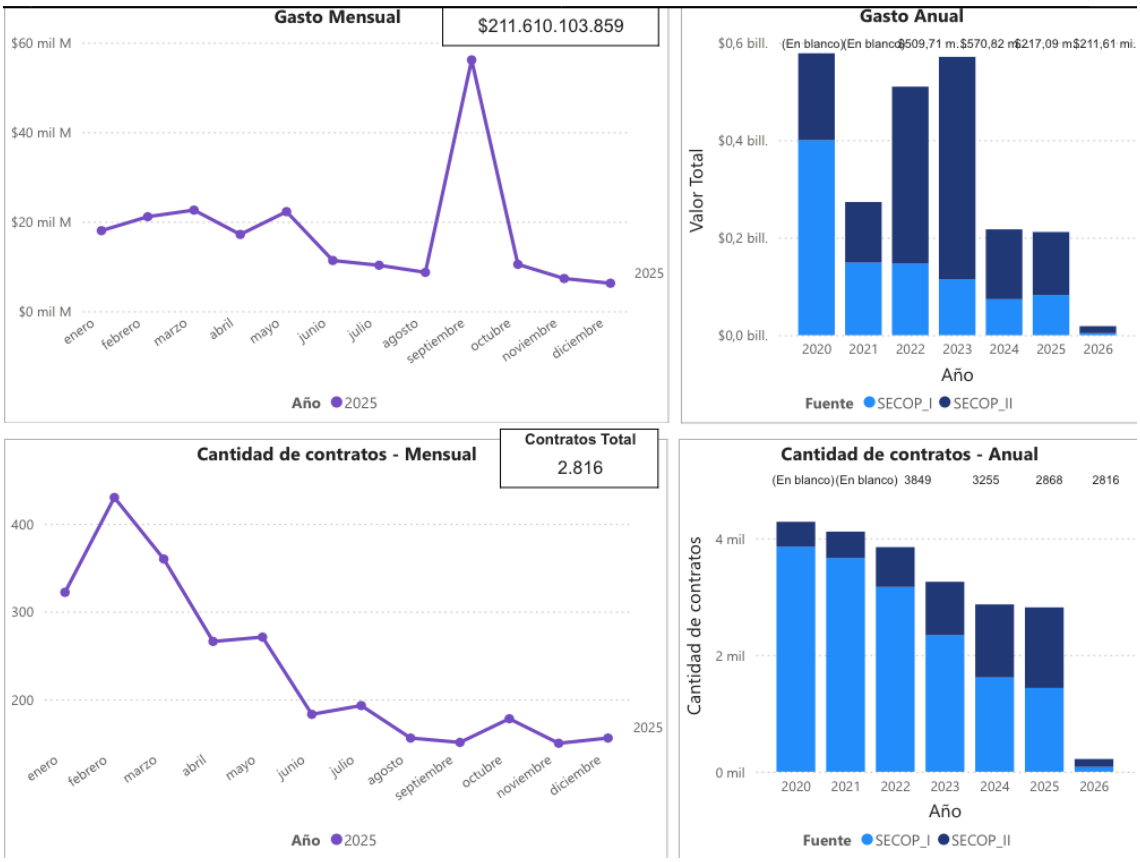
7.- ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el presenta análisis se consultó la información publicada en el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) de Colombia Compra Eficiente, con los siguientes filtros:

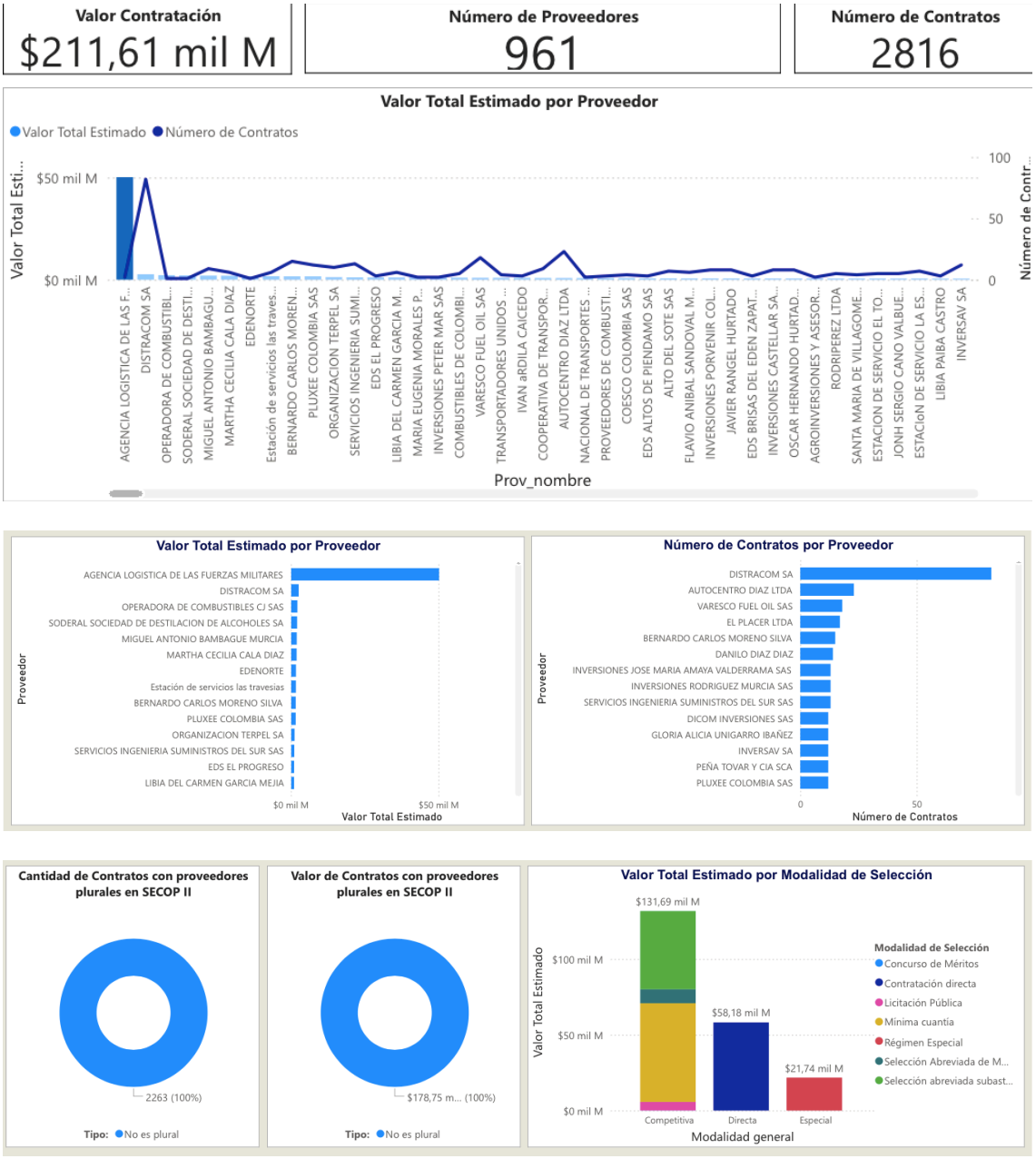
Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

- Año: 2025
- Código: 151015
- Modalidad de selección: Competitivo

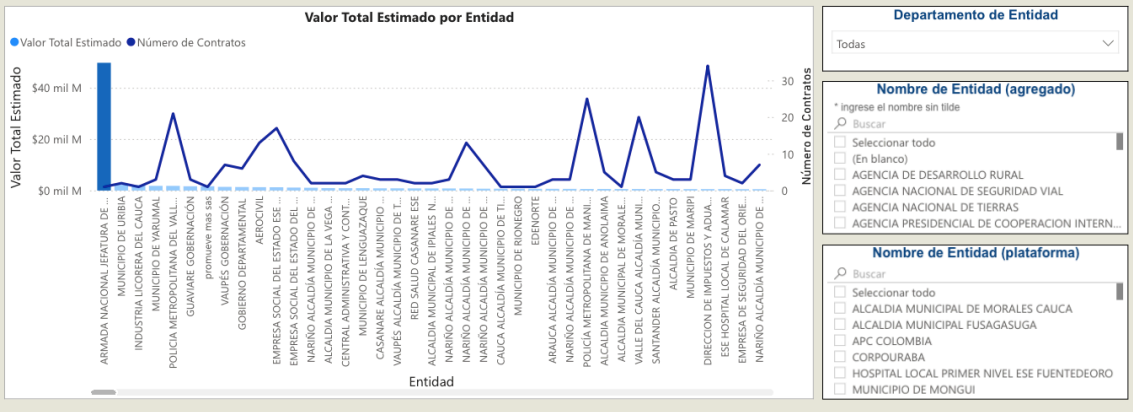
El resultado se muestra a continuación:



Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.



Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊟ 1510 - Combustibles	2816	$211.610.103.859	100,00%	2816	$211.610.103.859	100,00%
⊞ 151015 - Petróleo y Destilados	2816	$211.610.103.859	100,00%	2816	$211.610.103.859	100,00%
Total	2816	$211.610.103.859	100,00%	2816	$211.610.103.859	100,00%

Se observa que existe pluralidad de proveedores privados que ofrecen el suministro de combustibles (gasolina y ACPM), quienes de manera constante participan de procesos de selección, principalmente en proceso de mínima cuantía

Durante la vigencia 2025 se presento un Gasto total por valor de $211.610.103.859, de los cuales $56.128.543.150 fueron gastados durante el mes de septiembre, siendo este el único de gasto presentado. De igual manera, se observa pico de contratación durante el mes de febrero de 2025 y una constante descendente en cuanto al numero de contrato suscritos por con entidades del estado durante las ultimas cinco (05) vigencias.

De igual forma, se observa que el proveedor con mayor oferta presentada corresponde a la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, mientras que el proveedor con mayor numero de contratos suscritos es DISTRACOM S.A. con un total de 82 contratos suscritos. De igual manera, se observa que no existe contratos suscritos con proveedores plurales.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el análisis de Sector, la entidad se encuentra facultada para incluir en los Documentos del Proceso requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPyMIES al mercado de Compras Públicas[13] y una vez realizados los analisis tanto economicos como sociales previamente expuesto, se procede a establecer los criterios diferenciadores a utilizar en el marco del presente proceso.

Con la información del estudio de la oferta se observa una amplia participación de las empresas corresponde a MiPymes que pueden ofrecer los bienes objeto de la contratación. Por lo anterior en el presente proceso de selección se aplicarán los criterios diferenciales en el documento de estudios previos conforme lo indica la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, si hay lugar a ello.

[13] Ley 2069 de 2020

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados **con alguno o algunos** de los siguientes aspectos.

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

ANÁLISIS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De acuerdo con la necesidad de efectuar el análisis de los criterios diferenciales para la participación de Mipymes, Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.18. criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, Con el contexto anterior y de acuerdo con la modalidad de contratación, se describen las consideraciones para cada uno de los criterios:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DE CRITERIO DIFERENCIAL	APLICA O NO COMO CRITERIO DIFERENCIAL
Tiempo de experiencia	De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente, "La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades",	La experiencia no se limita en el proceso de contratación	No aplica
Número de contratos para la acreditación de la experiencia	En atención al objeto del proceso y su cuantía, y atendiendo a los requisitos habilitantes establecidos referentes a la experiencia, conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Comitente Vendedor, deberá tener reportado en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio, como mínimo: • 1 código UNSPSC de SERVICIOS RELACIONADOS (tabla códigos UNSPCS aplicados al proceso).	los proponentes que cumplan con la calidad de MiPymes, podrán acreditar su experiencia a través de un (1) contrato adicional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021	Aplica
Índices de capacidad financiera	De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes (…) Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato" por lo que la entidad, en razón a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, estableció requisitos de capacidad financiera adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato, indicadores que por sí garantizan unas condiciones mínimas donde los proponentes en general cuenten con un músculo financiero competitivo y una liquidez suficiente para cumplir a cabalidad con el objeto contractual con sus propios recursos, ya que el pago se	Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso por tratarse de una minima cuantia	No aplica

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DE CRITERIO DIFERENCIAL	APLICA O NO COMO CRITERIO DIFERENCIAL
	efectúa contra la entrega a satisfacción del 100% de los bancos de maquinaria agrícola y sus accesorios en los lugares respectivos.		
Índices de capacidad organizacional	De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente "La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable", por lo cual, el objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente y la capacidad requerida en el proceso garantiza un mínimo para que el proponente pueda cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.	Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso por tratarse de una minima cuantia	No aplica
Valor de la garantía de seriedad de la oferta	En atención al objeto del proceso, su cuantía y la complejidad de su ejecución cuyas actividades a ejecutar conforme a la justificación de la necesidad se desarrollan en zonas rurales, es vital para la entidad garantizar el ofrecimiento de los proponentes mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015.	En el presente proceso no se solicitara garantía de seriedad.	No Aplica

ANÁLISIS HISTÓRICO DE ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD EN AÑOS ANTERIORES:

El día 30 de enero de 2025 la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS y DISTRACOM S.A. suscriben a través del Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III (CCE-326-AMP-2022) la orden de compra 141169, la cual tiene las siguientes generalidades:

CONTRATO	Orden de compra 141169 de 2025
CONTRATISTA	DISTRACOM S.A. N.I.T. 811.009.788
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30/01/2025
FECHA APROBACIÓN DE PÓLIZAS	03/02/2025
FECHA ACTA DE INICIO	07/02/2025
DURACION	10 MESES, 25 DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2025
VALOR INICIAL DE CONTRATO	$12.000.000
FORMA DE PAGO	QUINCENAL

Ahora bien, una vez revisadas las facturas de ventas presentadas por el proveedor DISTRACOM S.A. y aprobadas por la entidad en el marco de la referida orden de compra, en concordancia con los INFORMES DE

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

SUPERVISION emitidos y la relación de pagos de la referida orden, se pudo establecer el siguiente balance de consumo:

Mes	No. Factura electrónica de venta	Referencia	Producto	Valor Unitario	Cantidad	Valor total
FEBRERO	ECCO421840	CORTE DEL 13 AL 29 DE FEBRERO	CORRIENTE	$15.459	26,7790	$413.977
MARZO	ECCO431323	CORTE DEL 01 AL 15 DE ABRIL	CORRIENTE	$15.459	12,0950	$186.977
	ECCO431323	CORTE DEL 16 AL 31 DE MARZO	CORRIENTE	$15.459	12,0950	$205.717
ABRIL	ECCO450574	CORTE DEL 01 AL 15 DE ABRIL	CORRIENTE	$15.534	24,2770	$377.119
	ECCO462345	CORTE DEL 16 AL 30 DE ABRIL	CORRIENTE	$15.534	12,2380	$190.105
MAYO	ECCO469488	CORTE DEL 01 AL 15 DE MAYO	CORRIENTE	$15.534	13,1520	$204.303
	ECCO479927	CORTE DEL 16 AL 30 DE MAYO	CORRIENTE	$15.534	26,3730	$409.678
JUNIO	ECCO497221	CORTE DEL 16 AL 30 DE JUNIO	CORRIENTE	$15.563	25,4930	$396.747
AGOSTO	314450225	OC 141169 COMBUSTIBLE AGOSTO E0420	CORRIENTE	$15.563	24,548	$382.040
	ECCO543789	CORTE DEL 16 AL 31 DE AGOSTO	CORRIENTE	$15.563	11,5970	$180.484
SEPTIEMBRE	ECCO538383	CORTE DEL 01 AL 15 DE SEPTIEMBRE	CORRIENTE	$15.563	13,3360	$207.548
	ECCO547098	CORTE DEL 16 AL 30 DE SEPTIEMBRE	CORRIENTE	$15.563	12,5410	$195.176
OCTUBRE	ECCO557269	CORTE DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE	CORRIENTE	$15.563	24,4370	$380.313
	ECCO579315	CORTE DEL 16 AL 31 DE OCTUBRE	CORRIENTE	$15.663	25,8450	$403.705
NOVIEMBRE	ECCO591381	CORTE DEL 01 AL 15 DE NOVIEMBRE	CORRIENTE	$15.663	13,3190	$208.615
	ECCO600724	CORTE DEL 16 AL 30 DE NOVIEMBRE	CORRIENTE	$15.663	12,8560	$222.712
DICIEMBRE	ECO610876	CORTE DEL 01 AL 15 DE DICIEMBRE	CORRIENTE	$15.663	23,7580	$372.121
	ECCO619086	CORTE DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE	CORRIENTE	$15.663	12,8560	$201.364
				TOTAL	**327,595**	**$5.138.701**

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$12.000.000
VALOR EJECUTADO	$5.138.701
VALOR NO EJECUTADO (A LIBERAR)	$6.861.299

ANÁLISIS HISTÓRICO DE ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES:

Con el fin de realizar el análisis de la demanda en el sector público a nivel nacional y territorial, se consultó mediante SECOP II, encontrándose que las entidades públicas efectúan a través de la modalidad de minima cuantia procesos de selección para el suministro de combustible.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Dicho esto, se realiza un estudio de los siguientes contratos, lo cuales tienen objetos similares o compatibles al que pretende celebrar la entidad

ENTIDAD	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
MODALIDAD CONTRACTUAL	Mínima Cuantía
CONTRATISTA	INVERSIONES PORVENIR COLOMBIA SAS
No. DE CONTRATO	0049-DRSO-2020
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA SECCIONAL NARIÑO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.
VALOR DEL CONTRATO	5.947.426 COP
FORMA DE PAGO	El Instituto pagará al contratista favorecido, a través del Grupo de Gestión de Tesorería del Nivel Central, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura en el SECOP II, previa certificación de recibido a satisfacción por parte de la encargada de la supervisión del contrato y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
FECHA DE SUSCRIPCION	29/12/2020
PLAZO DE EJECUCION	30/11/2022
GARANTIA	**PÓLIZA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** **Amparo** / **Valor Asegurado** / **Vigencia** CUMPLIMIENTO / 20% del Valor del Contrato / Igual al plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.
ID DEL CONTRATO EN SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1618447&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

ENTIDAD	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA-GERENCIA RISARALDA
MODALIDAD CONTRACTUAL	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor) RIS-003-SUM-2026
CONTRATISTA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL RISARALDA S.A.S
No. DE CONTRATO	RIS-003-SUM-2026
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) Y LUBRICANTES, DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL VEHÍCULO FORD ECOSPORT DE PLACAS OJY212, ASÍ COMO DE LA PLANTA ELÉCTRICA Y LA MOTOBOMBA DE LA RED CONTRA INCENDIO DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE RISARALDA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

<table>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>6.000.000 COP</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El suministro de combustible y lubricantes contratados serán bajo la modalidad de tracto sucesivo, conforme al consumo mensual y conforme a la necesidad de la Entidad, por lo que los pagos se efectuarán por el valor de cada entrega efectuada por el proveedor seleccionado en el proceso, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mismo</td></tr>
<tr><td>FECHA DE SUSCRIPCION</td><td>30/01/2026</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION</td><td>El plazo de ejecución del contrato será contado desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, como es la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas de cumplimiento pactadas en el contrato y suscripción del acta de inicio; sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto</td></tr>
<tr><td>GARANTIA</td><td>De acuerdo con los riesgos identificados para el presente proceso, a los que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, conforme a lo regulado en el Decreto 1082 de 2015; que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th><th>RIESGO</th></tr>
<tr><td>De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.</td><td>20% del valor del contrato.</td><td>Por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>Cubre a la Contraloría General de la República de perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o del cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.</td></tr>
<tr><td>De calidad de los servicios</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Cubre a la Contraloría General de la República de los perjuicios imputables al contratista, que se deriven de la mala calidad del servicio, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.</td></tr>
<tr><td>De calidad de los bienes</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Cubre a la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada Risaralda de los perjuicios imputables al contratista, que se deriven de la mala calidad de los bienes, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>(5%) del valor total del contrato</td><td>Por una vigencia igual al plazo de este contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha de expedición de la garantía.</td><td>Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del Contratista.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>ID DEL CONTRATO EN SECOP</td><td></td></tr>
</table>

ENTIDAD	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES*
MODALIDAD CONTRACTUAL	Mínima cuantía IMC-89-001-2026
CONTRATISTA	EDS GROUPK11 SAS
No. DE CONTRATO	89-005-2026

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

OBJETO	Suministro de combustible para vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta, Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta y Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona, planta eléctrica de la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta y Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta.
VALOR DEL CONTRATO	25.000.000 COP
FORMA DE PAGO	La DIAN efectuará el pago del VALOR DEL CONTRATO en pesos colombianos, así: pagos por mensualidades vencidas, correspondientes a los suministros efectivamente realizados en el periodo por el contratista, y certificados por el supervisor; dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.
FECHA DE SUSCRIPCION	02/02/2026
PLAZO DE EJECUCION	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto del contrato, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato por el contratista y supervisor designado por la DIAN, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución pactados.
GARANTIA	En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos:
ID DEL CONTRATO EN SECOP	IMC-89-001-2026

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses previstos para su liquidación.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del bien suministrado	Por el 20% del valor del contrato.	Para el cumplimiento de requisitos de ejecución, el contratista debe constituir el amparo por el término de 6 meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

ENTIDAD	SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT-
MODALIDAD CONTRACTUAL	Mínima cuantía
CONTRATISTA	DISTRACOM S.A.
No. DE CONTRATO	1157-2025

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT.
VALOR DEL CONTRATO	30.874.000 COP
FORMA DE PAGO	La Secretaría Distrital del Hábitat efectuará pagos mensuales al contratista según facturación presentada por los suministros de combustible efectuados, acorde con los valores por galón de combustible previamente establecidos.
FECHA DE SUSCRIPCION	17/09/2025
PLAZO DE EJECUCION	30/06/2026
GARANTIA	De conformidad con lo establecido en la invitación pública, en el Artículo 7o de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de BOGOTÁ, D.C.-SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Calle 52 No. 13-64, teléfono 3581600, la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos así: Cumplimiento. Por el 10% del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Calidad del bien suministrado. Por el 10% del VALOR TOTAL DEL CONTRATO vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
ID DEL CONTRATO EN SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8665592&isFromPublicArea=True&isModal=False

Los contratos anteriores sirven como referencia para revisar y determinar, para la presente contratación, aspectos como: modalidad de contratación, objetos similares, valor de los honorarios, forma de pago, entre otros.

Es de mencionar que dentro de las características técnicas exigidas por estas entidades para la efectiva ejecución de los contratos antes señalados, se destacan:

- Calidad del combustible suministrado y el cumplimiento de las normas tecnicas
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas tanto en el combustible suministrado como en las estaciones de servicio en los cuales se realizara el suministro
- El suministro y la puesta a dispoción de un sistema de control electronico para el suministro del combustible
- La solicitud de polizas de cumplimiento y de calidad del bien suministrado

Características que se tendrán en cuenta en el presente proceso, entre otros requerimientos

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Entidad de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, evaluó y asignó los riesgos previsibles de la presente contratación, los cuales se relacionan en documento "MATRIZ DE RIESGOS".

FUENTE DE INFORMACION

Para llevar a cabo el estudio de mercado previamente, se definió la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la contratación y teniendo en cuenta los lineamientos indicados por la Guía para la Elaboración de Estudios del sector de Colombia Compra Eficiente, se adopta el criterio de cotización como punto de partida.

Por lo tanto, el 06 de febrero de 2026 se llevó a cabo la publicación de evento de solicitud de información a proveedores a través de la plataforma de SECOP II, denominado ANIM-001-2026 (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.45897687&isFromPublicArea=True&isModal=False) con el siguiente código UNSPSC 15101506 - Gasolina



Dicha solicitud fue enviada a 74 proveedores registrados, de los cuales ninguno manifestó interés ni fueron remitidas cotizaciones al cierre del evento.

De igual manera, se solicito mediante mail cotizaciones a distintos proveedores obteniéndose el día 6 de enero de 2026 cotización por parte de DISTRACOM, quien presento la siguiente oferta comercial

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

De: Sergio Augusto Acosta Valero <comercialcentrosur@distracom.com.co>
Enviado: viernes, 6 de febrero de 2026 10:10 a. m.
Para: ANA MARIBEL GUERRERO SILVA <aguerrero@anim.gov.co>
Cc: Jorge Efraín Saah Ruiz <gestioncontratos7@distracom.com.co>; Luis Maya <comercialcontratacion@distracom.com.co>
Asunto: Presentación cotización

Buenos Días

A continuación comparto la cotización solicitada.

Quedo atento a sus comentarios.

Muchas gracias



TABLA DE PRECIOS

De acuerdo a las necesidades solicitadas, se oferta la siguiente lista de precios especiales basada en aquellas rutas utilizadas por su flota y centros de operación.

Producto				
Localidad	**Dirección**	**Estación de Servicio**	**Corriente Precio de Referencia**	**Diesel Precio de Referencia**
Puente Aranda	Avenida Nqs Carrera 30 N° 3 - 51	Distracom Avenida Tercera	$ 15.991	$ 11.276
Chapinero	Carrera 7 N° 46 - 05	Distracom Javeriana	$ 15.991	$ 11.276
Puente Aranda	Avenida Nqs Carrera 30 N° 3 - 51	Distracom Avenida Tercera	$ 15.991	$ 11.276
Suba	Calle 146 a # 95 b - 67	Distracom Suba laurel	$ 15.991	$ 11.276

Sin embargo, debido a que a la fecha solo se cuenta con una cotización de un único proveedor se procedió verificar otras fuentes de información a fin de poder complementar el estudio de mercado realizado y, de esta manera, contar con valores base para establecer el valor del proceso.

PRECIO DE REFERENCIA DE VENTA AL PÚBLICO DE LOS COMBUSTIBLES

Los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante las Resoluciones 82438 y 82439 del 23 de diciembre de 1998 del Ministerio Minas y Energía, con sus respectivas modificaciones; razón por la cual se procedió a verificar que mediante circular 233 del 31 de enero de 2026, la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas hizo pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de Gasolina Corriente que rige en el territorio nacional a partir del primero (1) de febrero de 2026 , siendo esta la siguiente:

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Precios vigentes a partir del 1 de febrero de 2026

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de febrero de 2026	
	Gasolina MC ($/gal)	**ACPM ($/gal)**
Bogotá	15.991	11.276
Medellín	15.912	11.301
Cali	16.002	11.424
Barranquilla	15.626	10.951
Cartagena	15.583	10.916
Montería	15.833	11.166
Bucaramanga	15.748	11.025
Villavicencio	16.091	11.376
Pereira	15.939	11.363
Manizales	15.966	11.349
Ibagué	15.907	11.267
Pasto	13.747	10.338
Cúcuta	13.900	9.032
Promedio PVP precio **(13 ciudades principales)**	**15.557**	**10.983**

Dicho esto, los valor de referencia definidos por la autoridad competente seran utilizados de base para la proyección inicial del valor del proceso, lo anterior.

Sin embargo, es de señalar que, según la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energla y Gas (CREG) y el Ministerio de Minas y Energía, la estructura del precio de los combustibles llquidos en Colombia combina componentes regulados y componentes sometidos a libertad vigilada, siendo esta la razón por la cual la CREG no fija un valor único y el porque existen variaciones entre los precios ofertados en distintas estaciones de servicio.

Los principales componentes con libertad de precios son:

1.- Margen del distribuidor minorista (EDS): Remunera la actividad de expendio al público. Aunque existen parámetros regulatorios, cada estación determina su margen según sus condiciones operativas, costos, ubicación, competencia y necesidades de inversión. Es una de las variables que más influye en la diferencia de precios entre estaciones.

2.- Transporte desde la planta de abasto hasta la estación de servicio: No tiene valor uniforme a nivel nacional. El costo final depende de la distancia, tipo do transporte, logística y la negociación comercial entre mayoristas y EDS, generando diferencias relevantes entre municipios e Incluso dentro dela misma ciudad.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

3. Pérdidas por evaporación: La normativa reconoce este concepto dentro de la estructura tarifaria, pero no fija un valor estándar. Cada estación asume estos costos según suscondiciones particulares, lo que impacta et precio final.

4. Costos operativos y administrativos de la estación de servicio: Gastos relacionados conpersonal, mantenimiento, certificaciones,seguridad Industrial,Infraestructura y sistemas de control no están regulados en un monto especifico. Estos costos se Incorporan Indirectamente a través del margen minorista.

Por lo anterior, los precios de referencia publicados por la CREG no constituyo un tope obligatorio, dado que varios componentes del valor flnat del ACPM estén sujetos a libertad vigilada, especialmente elmargen minorista y el transporte. Por ello, es natural que existan diferencias entre los precios ofertados por las estaciones de servicio dentro deun proceso contractual.

Ahora bien, en el presente caso se dara uso de estos valores a fin de determinar el valor de proceso, teniendo en cuenta que si bien estos valores no corresponde a precios regulados, si corresponden a topes de cobro que pueden ser utilizados como parámetros décnicos adecuados para la estipulación ya que este garantiza una estimacion técnica equilibrada, objetiva y acorde con las condiciones del mercado local.

De igual manera, se dara uso de estos valores a fin de determinar el valor de proceso, teniendo en cuenta, además que es prohibido para los los contratistas que suministran combustible realizar cobros superiores a los valores por galon establecidos, lo que a su turno garantiza que ningun posible oferente podra establecer un valor superior para el suministro

ACUERDO MARCO DE PRECIO COMBUSTIBLE NACIONAL III (CCE-326-AMP- 2022)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 310 de 2021, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación están obligados a estudiar la viabilidad de contratar bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios publicados en la plataforma de Tiendo Virtual del Estado Colombiano TVEC, dicho esto, es de advertir que si bien el suministro de combustible corresponde a un servicio de características técnicas uniformes y si bien en la actualidad Colombia Compra Eficiente tiene suscrito el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-326-AMP-2022, cuyo objeto es establecer: "*(i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras*"; ***sin embargo***, en atención a que el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, se procede a realizar la presente adquisición bajo el procedimiento de mínima cuantía conforme a lo señalado en la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

> ***ARTÍCULO 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA.*** *Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
> *5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

En ese sentido, con fundamento la norma previamente citada, reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, se tiene que, por cuanto el valor proyectado del proceso no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad se procede a adelantar el procedimiento bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

Presupuesto

Dadas las condiciones y características del objeto a contratar además de tener en cuenta que las cantidades de galones requeridos por la entidad son indeterminadas, y que estos obedecen a la necesidad por demanda de acuerdo a los requerimientos que se presenten del uso de vehículos para cumplir las funciones de las diferentes dependencias de la SDHT, el contrato a suscribir será por la modalidad del monto agotable, para lo cual entidad estima el valor del presupuesto oficial por la suma de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($8.368.200), impuestos de ley y demás costos directos e indirectos., el cual será el valor total del contrato con duración hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos

La fijación de este presupuesto se realizo en atención al promedio mensual de consumo de gasolina obtenido a partir del análisis de consumo ocurrido en el marco de la ejecución de la orden de compra 141169 y conforme a los precios de referencia establecidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG tal y como se observa en el cuadro que sigue:

A.- Descripción del Bien o servicio (Tipo de Combustible)	GASOLINA CORRIENTE
B.- Unidad de medida	Galón
C.- Precio de referencia 1 de febrero de 2026 por Galón de Gasolina Corriente	$15.991
D.- Promedio Consumo quincenal de Galones proyectado	18,199
E. Desviación estandar	6,484
F. Maximo Consumo quincenal por desviación estandar **(D*E)**	24,684
G.- Valor consumo quincenal proyectado **(F*C)**	$394.726
H.- Valor consumo mensual proyectado **(G*2)**	$789.453
I.- Meses de vigencia del contrato	10,6
J.- Valor total proyectado **(H*I)**	$8.368.200

CONCLUCIÓN

En atención al análisis de mercado realizado se evidencia que:

- Desde la perspectiva técnica, el combustible y el suministro del mismo se encuentra regulado por normas técnicas que garantizan el cumplimiento de los estándares de calidad, de igual forma, existen distintas autoridades, como el Ministerio de Minas y Energía, que se encargan de regular y controlar tanto las características del combustible, como la infraestructura y los equipos de las estaciones de servicio donde dichos bienes son almacenados o distribuidos garantizando la seguridad y el cumplimiento de los requisitos ambientales. Siendo por ello necesario asegurar que el futuro contratista cumpla con el marco normativo que regula esta actividad económica, y se encuentre debidamente autorizado para la ejecución de la misma
- Dentro actividad económica en la que se enmarca el presente proceso corresponde a un mercado con presencia de pluralidad de oferentes (291) de distinta índole y tamaño empresarial,

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

lo que permite un efectivo proceso competitivo y hace viable el establecimiento de medidas destinadas a favorecer a las empresas catalogadas como MiPyMes

- Realizado en análisis de la composión del mercado, se establece que el criterio diferencial mas idóneo para incentivar el emprendimientos y empresas de mujeres y mipyme en el sistema de compras públicas en el presente proceso es del de “Número de contratos para la acreditación de la experiencia”,
- El gasto para la adquisición de combustibles petróleo y destilados (UNSPSC 151015) corresponde a la clase con mayor gasto reportado con un total de $131.685.678.165 repartidos en 2.386 contratos, siendo la modalidad de selección de mínima cuantía la que mayor gasto reporta con $80.306.775.327
- Se observa que existe pluralidad de proveedores privados que ofrecen el suministro de combustibles (gasolina y ACPM), quienes de manera constante participan de procesos de selección, principalmente en proceso de mínima cuantía
- De igual forma, se observa que el proveedor con mayor oferta presentada corresponde a la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, mientras que el proveedor con mayor numero de contratos suscritos es DISTRACOM S.A. con un total de 82 contratos suscritos. De igual manera, se observa que no existe contratos suscritos con proveedores plurales.
- Se observa una gran cantidad de demanda por el suministro de combustible lo anterior expresado en la constante suscripción de contratos destinados al suministro de estos elementos, siendo muestra de ello que en el año 2025 se suscribieron un total de 2816 contratos registrados bajo esta categoría, siendo el procedimiento mas utilizado para ello la menor cuantía.
- Del análisis histórico efectuado a la de otras entidades se encontró que existen similitudes entre estas y las presentadas en el presente proceso en los siguientes aspectos Calidad del combustible suministrado y el cumplimiento de las normas técnicas; Cumplimiento de las especificaciones técnicas tanto en el combustible suministrado como en las estaciones de servicio en los cuales se realizara el suministro; El suministro y la puesta a disposición de un sistema de control electrónico para el suministro del combustible; La solicitud de pólizas de cumplimiento y de calidad del bien suministrado
- Al no contarse con cotizaciones suficientes y teniendo en cuenta que los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante las Resoluciones 82438 y 82439 del 23 de diciembre de 1998 del Ministerio Minas y Energía, con sus respectivas modificaciones; se procedió a verificar que mediante circular 233 del 31 de enero de 2026, la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas hizo pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de Gasolina Corriente que rige en el territorio nacional a partir del primero (1) de febrero de 2026, los cuales fueron utilizados como base para la fijación del presupuesto oficial del proceso
- Si bien el suministro de combustible corresponde a un servicio de características técnicas uniformes y si bien en la actualidad Colombia Compra Eficiente tiene suscrito el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-326-AMP-2022 para el suministro de combustible; en atención a que el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, se procede a realizar la presente adquisición bajo el procedimiento de mínima cuantía conforme a lo señalado en la Ley 2069 de 2020.
- Teniendo en cuenta que las cantidades de galones requeridos por la entidad son indeterminadas, ya que estos obedecen a la necesidad por demanda de acuerdo a los requerimientos que se presenten del uso de vehículos, el contrato a suscribir será por la

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

modalidad del monto agotable, para lo cual entidad estimo el valor del presupuesto oficial por la suma de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($8.368.200) a partir del promedio de consumo de combustible de la vigencia 2025 y los precios de referencia establecidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.